

RESOLUCIÓN MOTIVADA 19/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-134, presentada el pasado día veintiuno de marzo, por el ciudadano [redacted], mayor de edad, del municipio de San Bartolomé Perulapia, quien se identifica con [redacted]

[redacted], requiriendo "Lista oficial actualizada de los municipios de El Salvador clasificada por departamentos y por la categoría otorgada (pueblo, villa, ciudad). Particularmente quiero corroborar el nombre oficial de municipios como: "El Carmen" (Cuscatlán), Dolores (Cabañas), Ciudad Barrios (San Miguel), El Triunfo (Usulután) Delgado (San Salvador)". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La clasificación de los municipios de El Salvador, así como el nombre oficial de los municipios, no constituyen elementos que se encuentren bajo la competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales, por lo que no es posible proporcionar respuesta a su petición, debiendo declararse la inexistencia de esa información en nuestra institución.

- No obstante lo anterior, basado en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se han realizado gestiones consultando entre las entidades públicas sobre la disponibilidad de esta información, sugiriéndole contactarse con la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), pudiendo dirigir su petición a la dirección electrónica veronica.melgar@digestyc.gob.sv.

- Siendo esta información inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales, al no constar en las leyes de la institución obligación de administrarla, no se aprecian acciones que de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información, deban ordenarse para su reposición.

Por lo anterior, en observancia a los artículos 66, 68, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor, RESUELVE:

DENEGAR la respuesta a esta solicitud por no ser este Registro la entidad competente para la clasificación y registro oficial de los municipios de El Salvador. A su vez, se RECOMIENDA dirigir su petición a la Dirección General de Estadísticas y Censos, entidad que administra dicha información.

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNP

